



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESPUESTA LEY 104 EX-2024-17987675-GCABA-DGSOCAI

Estimado solicitante:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de acceso a la información que tramitan por EX-2024-17987675-GCABA-DGSOCAI en el cual solicita informe: “Me dirijo a Ustedes para solicitar información sobre el procesamiento de las solicitudes relacionadas con vehículos mal estacionados. He notado que, a pesar de haber realizado tales solicitudes y recibir confirmación de que se han tomado medidas, como el labrado de actas, muchos conductores continúan estacionándose en los mismos lugares prohibidos, incluso sobre la vereda. Adjunto a esta solicitud, se encuentran "71 solicitudes" realizadas por mi parte desde finales del año 2023 hasta el día 7 de abril de 2024, relativas al dominio A081 AXF presentadas a través de <https://gestioncolaborativa.buenosaires.gob.ar/prestaciones> . También incluyo el libre deuda de dominio como ejemplo, ya que he identificado varios casos similares. Considero que esto puede ilustrar adecuadamente la persistencia de la situación, que incluso sucede al momento de realizar esta consulta. Además, solicito que se asegure la igualdad en relación a las infracciones y las actas realizadas, garantizando que todas las violaciones sean tratadas con imparcialidad y de acuerdo con las normativas establecidas. Quiero dejar claro que no conozco ni solicito información del infractor, sino que solamente presento este caso a modo de respaldo de lo que afirmo y para entender qué sucede con algunos conductores. ”; a fin de informarle:

Previo, se hace saber que la ley 104 es netamente informativa, no siendo medio idóneo a los efectos de realizar peticiones o quejas.

Se hace saber que la Dirección General de Administración de Infracciones interviene en los términos de lo normado por las leyes 451 y 1217.

De la compulsa al Sistema Administrativo de Infracciones, relacionadas al dominio A081AXF fueron identificadas 3 actas de comprobación, las cuales fueron abonadas en pago voluntario, motivo por el cual no hubo intervención de las Unidades Administrativas de Control de Faltas.

Atentamente.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Respuesta: NO-2024-25695666-GCABA-OGDAI

En respuesta a: NO-2024-25695666-GCABA-OGDAI

A: Brian Alex Burton (OGDAI),

Con Copia A: FERNANDO CODINO (DGTALMI), Mayra Aquino (DGTALMI),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Subsecretario de Tránsito, dependiente del Ministerio de Infraestructura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar respuesta a lo requerido en la Comunicación Oficial N° NO-2024-25695666-GCABA-OGDAI por medio de la cual se informa la recepción de un reclamo interpuesto en los términos del artículo 32, de la Ley N° 104 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en el marco de la solicitud de acceso a la información tramitada por expediente electrónico N° EX-2024-17987675-GCABA-DGSOCAI.

En este sentido, atento a lo informado por la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, a los fines de poder dar tratamiento a las solicitudes, debe ingresar en la página web <http://gestioncolaborativa.buenosaires.gob.ar>, a través de la opción “Vehículo mal estacionado”.

Así también, recordamos a Ud. que en la página web <https://gestioncolaborativa.buenosaires.gob.ar> puede observar el estado de trámite de cada una de sus solicitudes. Por otro lado, el resultado de la mismas también le será informado al correo electrónico que usted ha constituido en la plataforma de “miBa”.

Adicionalmente, y a efectos de complementar los controles que realizan los agentes de tránsito, la Ciudad dispone de la aplicación móvil “BA 147”, mediante la cual todo ciudadano puede efectuar denuncias de infracciones de tránsito. A través del requerimiento efectuado en dicha aplicación, si se constata lo denunciado, personal dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito podría proceder a la remoción del vehículo de acuerdo a lo establecido en el punto 2.1.5.3 del Código del Tránsito y Transporte de la Ciudad (Ley 2148).

Sin otro particular, saluda atentamente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.04 17:34:40 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.04 17:34:40 -03:00